



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/687/2025, de 12 de junio, mediante la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 24 de febrero de 2025, alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional, de 13 de noviembre de 2007.

El Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSIF, CCOO, UGT y FTPS, alcanzaron, en la reunión celebrada el 24 de febrero de 2025 en la Mesa Sectorial de Sanidad, un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional, ratificado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 11 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dichos preceptos, establecen que los acuerdos que se refieran a materias cuya competencia corresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno. En su virtud,

Artículo único. Se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, cuyo contenido figura como anexo y cuyo texto se transcribe:

“Se acuerda:

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 24 de febrero de 2025, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional.



Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2025.
El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

ANEXO

Acuerdo de 24 de febrero de 2025, alcanzado entre el Servicio Aragones de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragones de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional.

Por Acuerdo suscrito el 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, UGT, CCOO y CSIF, se aprobó, entre otros asuntos, el modelo de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios, que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 7 de diciembre de 2007, por Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejera de Salud y Consumo.

Desde su entrada en vigor, el citado Acuerdo ha sido objeto de diversas modificaciones.

Con el fin de flexibilizar las normas que rigen la composición de la Comisión evaluadora de centro, se propone la modificación del apartado relativo a la misma.

En este sentido, la Mesa Sectorial de Sanidad, en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, sometió a debate y aprobó con los votos favorables de CEMSATSE, CSIF, CCOO, UGT y FTSPS, el presente Acuerdo:

Modificar parcialmente el apartado 7.2 del anexo I del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, que queda redactado de la forma siguiente en cuanto a su composición:

Donde dice:

7.2 La Comisión evaluadora de centro.

Su composición será la siguiente:



Para licenciados sanitarios:

- Cuatro profesionales designados por la Gerencia del Sector, uno de los cuales actuará como presidente.
- Dos profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud.
- Cuatro profesionales designados por la respectiva Junta de Personal.
- Un profesional designado por la Comisión mixta o Comisión técnico asistencial en Atención Primaria.

Para diplomados sanitarios:

- Cuatro profesionales designados por la Gerencia del Sector, uno de los cuales actuará como presidente.
- Dos profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud.
- Cuatro profesionales designados por la respectiva Junta de Personal.
- Un profesional designado por la Comisión técnico asistencial.

Debe decir:

7.2 La Comisión evaluadora de centro.

Su composición será la siguiente:

Para licenciados sanitarios:

- Un número de profesionales, igual al número de organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, designados por la Gerencia del Sector, uno de los cuales actuará como presidente.
- Dos profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud.
- Un profesional designado por cada una de las organizaciones sindicales presente en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Un profesional designado por la Comisión mixta o Comisión técnico asistencial en Atención Primaria.

Para diplomados sanitarios:

- Un número de profesionales, igual al número de organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, designados por la Gerencia del Sector, uno de los cuales actuará como presidente.



- Dos profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud.
- Un profesional designado por cada una de las organizaciones sindicales presente en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Un profesional designado por la Comisión técnico asistencial.